

ANEXO 1-A

CATEGORIA: TARIFAS PARA ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

ANEXO 01-A.1 COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE FONOGRAMAS EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, INCLUYE VEHICULOS, AERONAVES, TRENES, EMBARCACIONES Y SIMILARES

TARIFA DE PERIODICIDAD MENSUAL	FORMULA PARA CALCULAR LA TARIFA DEL LOCAL, NAVE O VEHICULO
	Remuneración Equitativa y Única (REU): Valor Unidad Musical (VUM) x Incidencia Musical X Aforo X Horas al Mes X Categoría X Medio de Uso

Para obtener la tarifa, se deberá multiplicar el valor porcentual del V.U.M por los valores que corresponden a las columnas (a), (b), (c), (d), y (e). Si el resultado del cálculo resulta inferior a las tarifas mínimas

detalladas en cada sección de acuerdo con la incidencia musical, se aplicarán los mínimos establecidos, los cuales no están sujetos a ningún descuento.

CLASIFICACION	A	B	C	D	E
	% VUM	Aforo o capacidad local	Horas de musica al mes	Categoría según INEI	Medio de uso
A. MUSICA INDISPENSABLE: Es la utilizada en Discotecas y establecimientos similares donde la musica resulte indispensable para el rubro o giro del establecimiento. Tarifa Mínima: 100 V.U.M	100% V.U. M				
B. MUSICA NECESARIA: Es la utilizada en Bares, Pub y similares Tarifa Mínima: 50 V.U.M	60% V.U.M	Si el local cuenta con ubicaciones o plazas se calculará el aforo sobre el 55% de dichas ubicaciones o plazas, se adicionará al aforo de la pistas de baile en metros cuadrados de corresponder. En caso el establecimiento, no contara con ubicaciones o plazas se calculara el aforo a considerar de acuerdo a la Tabla de descuentos por metraje.	Segun Declaración Jurada del conductor del local y/o verificación de UNIMPRO	1era 0.30 2da 0.27 3era 0.24 4ta 0.21	Equipo reproductor de sonidos: 0.15, Equipo de Sonidos e imágenes: 0.12
B. MUSICA SECUNDARIA: Es la utilizada en restaurantes, tiendas por departamentos, tiendas de abastos, cines, terminales de transporte, taxis, buses, trenes, aviones, embarcaciones, casinos, salas de juego, salones de belleza y similares. Tarifa Mínima: 15 V.U.M	33% V.U.M				

ANEXO 01-A.2 COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE FONOGRAMAS EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Tarifa de Hoteles, Hostales, Hospedajes y Similares (1) Tarifa por convenio con la Sociedad de Hoteles del Perú.

TARIFA MENSUAL	Estrellas	Tarifa por habitación US\$
		5
	4	1.50
	3	1.00
	1 y 2	0.75

DESCUENTOS APLICABLES:

- Descuentos por simplificación recaudatoria:** 1% hasta el tope de 15%. Este descuento se aplica a partir del segundo local declarado por el usuario en la medida que el comprobante de pago a emitirse incluya cada uno de los locales.
- Descuento por suscripción de contrato:** 10% Este descuento es aplicable mediante una nota de crédito en el momento que el usuario cumple con entregar el contrato a UNIMPRO. Si el plazo del contrato es mayor o igual a tres años, el descuento será del 15%.
- Descuento por pago adelantado:** Este descuento se aplicará en la medida que el usuario cumpla con abonar la tarifa total, incluida la detracción, en el mes de inicio de periodo del pago a adelantar.

Tipo	Monto Descuento	Condiciones
Pronto Pago	12.50%	Siempre que se haga el pago completo incluida la detracción hasta el día 25 de cada mes de uso o explotación del fonograma o videoclip musical.
Trimestral	17.50%	
Semestral	27.50%	
Anual o mayores a un año	32.50%	

4. DESCUENTOS A USUARIOS CON ESTABLECIMIENTOS DE GRANDES ÁREAS

AFOROS	SUMATORIA	DESCUENTO
Sumatoria de Aforos de	4,601 a 6,000m ²	10.00%
Sumatoria de Aforos de	6,001 a 8,500 m ²	20.00%
Sumatoria de Aforos de	8,501 a 10,000 m ²	25.00%
Sumatoria de Aforos de	10,001 a 12,500 m ²	35.00%
Aforos mayores a	12,501 m ²	55.00%

TABLA DE DESCUENTOS AFORO EN METROS CUADRADOS

Desde	Hasta	% a aplicar
0	15 m ²	55.00%
16 m ²	25 m ²	52.25%
26 m ²	50 m ²	42.35%
51 m ²	75 m ²	34.65%
76 m ²	100 m ²	31.35%
101 m ²	150 m ²	30.80%
151 m ²	200 m ²	28.05%
201 m ²	250 m ²	26.40%
251 m ²	300 m ²	25.85%
301 m ²	400 m ²	25.30%
401 m ²	500 m ²	23.10%
501 m ²	600 m ²	22.00%
601 m ²	800 m ²	20.35%
801 m ²	1000 m ²	18.15%
1001 m ²	1500 m ²	15.40%
1501 m ²	2000 m ²	12.65%
2001 m ²	2500 m ²	11.00%
2501 m ²	3000 m ²	9.90%
3001 m ²	4000 m ²	8.80%
4001 m ²	5000 m ²	7.70%
5001 m ²	6000 m ²	6.60%
6001 m ²	8000 m ²	6.05%
8001 m ²	A más	4.95%

CONSIDERACIONES:

- Nota 1:** La tarifa de establecimientos abiertos al público no incluye los eventos de bailes y/o espectáculos que se realicen en el local por parte del propio conductor o por terceros, debiendo en estos casos abonarse adicionalmente la tarifa correspondiente
- Nota 2:** Valor del VUM es de S/ 2.50 (Dos con 50/100 Soles)
- Nota 3:** El cálculo del aforo para establecimientos donde no existan ubicaciones o plazas y las personas circulen, por ejemplo almacenes, tiendas por departamentos, bazares, mercados y supermercados, retail y similares, se aplica de acuerdo a la tabla de aforos de UNIMPRO.
- Nota 4:** Se entiende por establecimiento abierto al público, cualquier establecimiento público o privado en el que se realicen actos de comunicación al público de fonogramas o videoclips musicales en los términos de la Lev. No incluye el ámbito doméstico.
- Nota 5:** La Tarifa no incluye el Impuesto General a la Ventas (IGV)
- Nota 6:** La presente tarifa es aplicable al transporte terrestre, aeronaves, aviones, embarcaciones, trenes y similares
- Nota 7:** La Tarifa mínima se aplicará por cada local, nave o vehículo.